ORDENANZA MUNICIPAL Nº 022-2021-CM-MPC

Calca, 23 de agosto del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 23/08/2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama Janac Chuquibamba, distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; **y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 de fecha 4 de octubre del 2005, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 3 del artículo 3° del citado marco legal, prescribe: La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital;

Que, el artículo 128° de la norma tantas veces citada, refiere: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, mediante la Ley Nº 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2009/CM-MPC de fecha 31/12/2009 se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, comprensión del distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco; con la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, cuya jurisdicción comprende los núcleos poblacionales de las comunidades de Huama, Janac Chuquibamba, conforme a la memoria descriptiva de los planos perimétricos y de ubicación que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal;

Que, según Oficio N° 106-2020-A-MMCPPC/3C con fecha de registro 07/12/2020, el Presidente de la Mancomunidad de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, solicita la adecuación de los centros poblados del ámbito de la provincia de Calca a la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la misma es necesario para mejorar la prestación de servicios delegados y fortalecer la institucionalidad de los centros poblados; en la que, se cuenta el Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba;

Que, mediante Informe N° 070-OPAVEC/EHB-MPC-2021 con fecha de registro 22/06/2021, el Jefe de la OPAVEC, señala que, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Calca, solicita que se emita la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modifica la Ley N° 30937 de las municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Calca, al cual, la Oficina de Participación Vecinal y Comunal OPAVEC, según evaluación a las 18 Municipalidades de Centros Poblados, emite opinión favorable para su aprobación de la adecuación del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba;

Que, según Informe Legal N° 413-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 23/06/2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 31079 de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal, previo dictamen de comisión; y adjunta la propuesta de Ordenanza Municipal, en la que se contempla las funciones y competencias delegadas al citado centro poblado;

Que, según Carta N° 05-2021-CALE con fecha de registro 23/08/2021, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y Ética, emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079, conforme a los informes técnicos señalados;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, se encuentra actualmente en funcionamiento, y cumple con todos los requisitos que establece la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079; por lo que, es procedente su adecuación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 23/08/2021, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco, a lo dispuesto en la Ley N° 31079; luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAMA – JANAC CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO; A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA.

Es objeto principal de la presente Ordenanza es aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba del distrito de Lamay, provincia de Calca, departamento Cusco, al marco dispuesto en la Ley Nº 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito geográfico y el ámbito de su responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, es conforme a los planos que van como anexo y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y cuenta con una extensión superficial de 2208.51668 Ha, un perímetro de 23023.80 ml, y un área de 22085166.80 m2 y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) **Límites:**

COLINDA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POQUES Y LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM						
POR EL NORTE	P221	P221 – P222	43.90	149°16´32´´	840017.4293	8526015.6771
	P222	P222 – P223	71.14	180°47´54´´	840059.6393	8526027.7471
	P223	P223 – P224	54.00	192°41´42´´	840127.7593	8526048.2571
	P224	P224 – P225	112.22	171°20´18´´	840174.7793	8526074.8071
	P225	P225 – P226	70.78	182°18´6´´	840279.6893	8526114.6371
	P226	P226 – P227	88.09	154°33´13´´	840344.7993	8526142.3971
	P227	P227 – P228	149.86	172°36´58´´	840432.8193	8526138.7771
	P228	P228 – P229	73.80	185°2´39´´	840580.5193	8526113.4271
	P229	P229 – P230	78.70	189°58´22´´	840654.0693	8526107.3871
	P230	P230 – P231	67.20	184°1´18´´	840732.4393	8526114.6271
	P231	P231 – P232	82.37	188°37´30´´	840798.7593	8526125.4871
	P232	P232 – P233	62.58	187°10´43´´	840877.1293	8526150.8371

	P233	P233 – P234	57.31	195°39´31´´	840933.7993	8526177.3871
	P234	P234 – P235	69.37	192°23´23´´	840977.2093	8526214.8071
	P235	P235 – P236	65.64	180°51´11´´	841018.8093	8526270.3171
	P236	P236 – P237	63.72	191°23´21´´	841057.3893	8526323.4271
	P237	P237 – P238	32.06	184°49´34´´	841083.9193	8526381.3571
	P238	P238 – P239	154.44	145°6´34´´	841094.7693	8526411.5271
	P239	P239 – P240	83.63	177°55´59´´	841220.7693	8526500.8371
	P240	P240 – P241	80.89	173°19´17´´	841290.699	8526546.7071
	P241	P241 – P242	85.83	170°35´41´´	841363.0393	8526582.9071
	P242	P242 – P243	26.09	196°32´8´´	841445.0393	8526608.2571
	P243	P243 – P244	149.71	204°59´23´´	841466.7393	8526622.7371
	P244	P244 – P245	77.64	178°22´17´´	841544.5093	8526750.6671
	P245	P245 – P246	230.21	182°12´59´´	841586.7093	8526815.8371
	P246	P246 – P247	98.21	173°43´30´´	841704.2693	8527013.7671
	P247	P247 – P248	241.32	182°5´12´´	841763.3493	8527092.2171
	P248	P248 – P249	81.35	179°35´5´´	841901.4093	8527290.1471
	P249	P249 – P250	222.57	184°52´40´´	841948.4293	8527356.5271
	P250	P250 – P251	75.73	179°48´32´´	842061.1693	8527548.4271
	P251	P251 – P252	124.64	163°17´50´´	842099.7493	8527613.5971
	P252	P252 – P253	64.43	175°30´51´´	842191.3893	8527698.0771
	P253	P253 – P254	58.62	178°28´14´´	842242.0293	8527737.9071
	P254	P254 – P255	84.44	153°13´26´´	842289.0593	8527772.9071
	P255	P255 – P256	118.83	168°22´8´´	842372.2493	8527787.3971
	P256	P256 – P257	65.80	167°57´18´´	842491.0193	8527783.7671
	P257	P257 – P258	117.08	168°47´44´´	842554.9193	8527768.0771
	P258	P258 – P259	151.10	180°27´31´´	842661.0293	8527718.5971
	P259	P259 – P260	171.08	184°44´44´´	842798.4793	8527655.8371
	P260	P260 – P261	152.65	174°1´12´´	842959.4493	8527597.8971
	P261	P261 – P262	114.49	182°9´44´´	843096.9093	8527531.5171
	P262	P262 – P263	149.94	176°49´11´´	843201.8093	8527485.6571
	P263	P263 – P1	140.23	180°12´25´´	843335.6493	8527418.0671
	P1	P1 – P2	213.93	154°56´39´´	843461.0493	8527355.3071

COLINDA CON EL DISTRITO DE PISAC, COYA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA LAMAY CCOSCCO EN LÍNEA QUEBRADA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM						
POR EL SUR	P23	P23 - P24	121.10	205°35´36´´	842235.3843	8523772.2690
	P24	P24 - P25	111.26	199°7´58´´	842244.1228	8523651.4830
	P25	P25 – P26	142.11	193°49´58"	842288.0796	8523549.2727
	P26	P26 – P27	263.39	162°30´41´´	842373.8100	8523435.9314
	P27	P27 – P28	221.96	200°7´21´´	842462.2299	8523187.8259
	P28	P28 – P29	62.92	128°47´4´´	842604.1233	8523017.1429
	P29	P29 – P30	365.06	159°2´52´´	842591.6019	8522955.4770
	P30	P30 – P31	100.47	152°25´6´´	842395.8309	8522647.3506
	P31	P31 – P32	255.13	196°7´18´´	842308.8141	8522597.1354
	P32	P32 – P33	133.32	164°22´38´´	842131.9366	8522413.2692
	P33	P33 – P34	204.31	193°0´55´´	842017.0513	8522345.6313
	P34	P34 – P35	184.30	167°58´48´´	841868.8549	8522204.9858
	P35	P35 – P36	232.76	189°1´4´´	841711.6871	8522108.7396
	P36	P36 – P37	163.29	199°24´1´´	841534.6986	8521957.5757
	P37	P37 – P38	345.93	104°29´11´´	841452.8063	8521816.3004
	P38	P38 – P39	196.21	191°28´37´´	841119.6409	8521909.4034
	P39	P39 – P40	336.15	200°59´27´´	840923.9466	8521923.5544
	P40	P40 – P41	264.93	194°48´24´´	840602.2378	8521826.0891
	P41	P41 – P42	165.64	148°25´34´´	840376.7384	8521687.0280
	P42	P42 – P43	142.84	197°58´17´´	840211.1035	8521686.7755

	P43	P43 – P44	209.13	148°29´4´´	840075.2995	8521642.4966
	P44	P44 – P45	86.87	201°6´4´´	839871.9102	8521691.1644
	P45	P45 – P46	80.28	204°20´36´´	839785.8146	8521679.6093
	P46	P46 – P47	3.79	144°8´18´´	839717.7274	8521637.0847
	P47	P47 – P48	35.43	194°29´46´´	839713.9425	8521637.3406
	P48	P48 – P49	56.73	115°36´46´´	839679.1148	8521630.8089
	P49	P49 – P50	78.46	186°15´25´´	839645.5791	8521676.5714
	P50	P50 – P51	102.91	178°27´20´´	839592.5795	8521734.4269
	P51	P51 – P52	60.92	181°25´59´´	839525.1352	8521812.1567
	P52	P52 – P53	84.63	172°30´35´´	839484.0690	8521857.1606
	P53	P53 – P54	47.49	182°39´30´´	839435.6597	8521926.5787
	P54	P54 – P55	33.15	185°16´28´´	839406.7196	8521964.2279
	P55	P55 – P56	48.25	180°36´35´´	839384.1896	8521988.5385
	P56	P56 – P57	77.92	185°30´60´´	839351.0154	8522023.5791
	P57	P57 – P58	58.33	183°31´2´´	839292.2529	8522074.7517
	P58	P58 – P59	125.42	178°11´40´´	839245.9968	8522110.2880
	P59	P59 – P60	79.50	183°29´34´´	839148.997	8522189.79
	P60	P60 – P61	60.97	170°58´43´´	839084.5512	8522236.3498
	P61	P61 – P62	82.99	181°4´24´´	839041.3364	8522279.3650
	P62	P62 – P63	59.95	177°6´3´´	838981.4346	8522336.7969
	P63	P63 – P64	78.62	169°54´2´´	838940.3151	8522380.4216
	P64	P64 – P65	81.89	189°38´19´´	838897.2595	8522446.1996
	P65	P65 – P66	51.27	194°17´54´´	838841.5719	8522506.2406
	P66	P66 – P67	42.36	188°43´21´´	838798.5005	8522534.0578
	P67	P67 – P68	53.85	185°39´19´´	838759.8470	8522551.3754
	P68	P68 - P69	41.26	170°19´10´´	838708.7739	8522568.4426
	P69	P69 – P70	119.65	180°44´24´´	838672.3932	8522587.9160

COLINDA CON LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO Y PISAC EN LÍNEA QUEBRADA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:						
POR EL ESTE	P1	P1 – P2	213.93	154°56´39´´	843461.049	8527355.31
	P2	P2 – P3	102.44	205°5´2´´	843593.8078	8527187.5494
	P3	P3 – P4	225.98	193°26´32´´	843685.4394	8527141.7453
	P4	P4 – P5	323.99	144°3´32´´	843905.5261	8527090.4605
	P5	P5 – P6	182.99	165°29´29´´	844117.8334	8526845.7271
	P6	P6 – P7	101.30	194°54´58´´	844199.2937	8526681.8641
	P7	P7 – P8	303.79	157°28´14´´	844266.2185	8526605.8173
	P8	P8 – P9	161.56	161°11´4´´	844364.2195	8526318.2692
	P9	P9 – P10	340.47	171°46´4´´	844364.2317	8526156.7119
	P10	P10 – P11	379.18	104°26´5´´	844315.5079	8525819.7493
	P11	P11 – P12	226.58	190°7´39´´	843938.5491	8525778.7520
	P12	P12 – P13	151.49	199°53´32´´	843721.1184	8525715.0293
	P13	P13 – P14	152.61	206°54´14´´	843598.9128	8525625.5016
	P14	P14 - P15	79.09	200°4´56´´	843529.9383	8525489.3660
	P15	P15 – P16	526.57	165°25´44´´	843520.5908	8525410.8287
	P16	P16 – P17	474.72	202°17´47´´	843328.8133	8524920.4228
	P17	P17 – P18	174.16	145°9´47´´	843336.5839	8524445.7672
	P18	P18 – P19	160.63	141°30´11´´	843239.4479	8524301.2086
	P19	P19 – P20	349.45	191°46´43´´	843086.3413	8524252.6284
	P20	P20 – P21	328.88	154°28´31´´	842781.8461	8524081.1748
	P21	P21 – P22	142.49	201°4´2´´	842453.7067	8524059.0452
	P22	P22 – P23	243.61	223°37´9´´	842324.4903	8523998.9952

COLINDA CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAMAY CCOSCCO, COMUNIDAD CAMPESINA CHUPE Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE POQUES EN LINEA QUEBRADA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM						
POR EL OESTE	P70	P70 – P71	189.25	230°0´17´´	838566.1816	8522643.0145
	P71	P71 – P72	285.78	178°58´18´´	838391.4471	8522570.3291
	P72	P72 – P73	125.10	180°15´12´´	838125.6563	8522465.3210
	P73	P73 – P 74	164.76	169°55´23´´	838009.511	8522418.8397
	P74	P74 – P75	119.82	214°58´55´´	837848.1957	8522385.3319
	P75	P75 – P76	160.18	170°28´24´´	837766.0474	8522298.1084
	P76	P76 – P77	51.03	187°29´59´´	837638.4443	8522201.2888
	P77	P77 – P78	31.32	163°29´21´´	837602.168	8522165.4036
	P78	P78 – P79	26.78	164°18´33´´	837574.5632	8522150.6163
	P79	P79 – P80	134.75	171°9´13´´	837548.4159	8522144.8244
	P80	P80 – P81	111.09	180°38´35´´	837413.9402	8522136.2663
	P81	P81 – P82	127.79	168°31´50´´	837303.1577	8522127.9667
	P82	P82 – P83	175.86	175°27´50´´	837176.3665	8522143.9503
	P83	P83 – P84	95.46	168°19´52´´	837004.1782	8522179.6750
	P84	P84 – P85	69.06	165°27´23´´	836916.567	8522217.5698
	P85	P85 – P86	62.36	171°19´26´´	836862.0955	8522260.0263
	P86	P86 – P87	59.19	98°7´24´´	836819.2563	8522305.3431
	P87	P87 – P88	70.85	177°9´58´´	836856.0949	8522351.6778
	P88	P88 – P89	69.54	180°26´26´´	836902.8722	8522404.8847
	P89	P89 – P90	16.86	170°34´41´´	836948.384	8522457.4620
	P90	P90 – P91	10.03	164°52´18´´	836961.3576	8522468.2321
	P91	P91 – P92	7.80	179°47´32´´	836970.4809	8522472.4032
	P92	P92 – P93	9.42	185°35´4´´	836977.5906	8522475.6226
	P93	P93 – P94	7.09	187°15´19´´	836985.7565	8522480.3270
	P94	P94 – P95	7.89	195°57´15´´	836991.4015	8522484.6120
	P95	P95 – P96	6.56	206°4´16´´	836996.1353	8522490.9296
	P96	P96 – P97	7.50	184°48´16´´	836997.3611	8522497.3719
	P97	P97 – P98	9.99	183°50´26´´	836998.1414	8522504.8353
	P98	P98 – P99	9.04	173°41´29´´	836998.5124	8522514.8192
	P99	P99 – P100	12.33	164°56´32´´	836999.8385	8522523.7599
	P100	P100 – P101	12.98	178°47´10´´	837004.7526	8522535.0646
	P101	P101 – P102	18.40	162°0´20´´	837010.1787	8522546.8571
	P102	P102 – P103	21.52	176°32´48´´	837022.6586	8522560.3799
	P103	P103 – P104	27.12	161°56´4´´	837038.1829	8522575.2897
	P104	P104 – P105	9.94	169°36´58´´	837062.6045	8522587.0840
	P105	P105 – P106	12.78	193°7´7´´	837072.191	8522589.7235
	P106	P106 – P107	13.84	189°58´27´´	837083.4215	8522595.8243
	P107	P107 – P108	12.10	191°6´5´´	837094.2524	8522604.4355
	P108	P108 – P109	10.55	186°53´30´´	837102.0969	8522613.6489
	P109	P109 – P110	10.27	168°24´1´´	837107.9207	8522622.4410
	P110	P110 – P111	11.66	176°18´19´´	837115.1977	8522629.6875
	P111	P111 – P112	9.19	181°43´37´´	837123.9756	8522637.3680
	P112	P112 – P113	8.85	177°40´58´´	837130.7085	8522643.6273
	P113	P113 – P114	8.73	160°53´5´´	837137.4294	8522649.3869
	P114	P114 – P115	9.72	168°21´18´´	837145.5489	8522652.5819
	P115	P115 – P116	16.50	169°45´17´´	837155.1217	8522654.2414
	P116	P116 – P117	29.55	174°23´17´´	837171.6237	8522654.1233
	P117	P117 – P118	9.50	183°54´57´´	837201.0074	8522651.0234
	P118	P118 – P119	17.00	179°58´56´´	837210.5018	8522650.6743
	P119	P119 - P120	12.03	175°12´22´´	837227.4915	8522650.0442

	P120	P120 – P121	9.55	190°49´19´´	837239.43	8522648.5957
	P121	P121 – P122	9.62	201°55´2´´	837248.9585	8522649.2460
	P122	P122 – P123	7.80	202°15´59´´	837257.6222	8522653.4382
	P123	P123 – P124	6.82	202°40´45´´	837262.8338	8522659.2442
	P124	P124 – P125	5.99	197°10´51´´	837265.0797	8522665.68191
	P125	P125 – P126	12.01	179°54´23´´	837265.2942	8522671.6684
	P126	P126 – P127	20.02	181°27´0´´	837265.7439	8522683.6711
	P127	P127 – P128	43.40	181°40´38´´	837265.987	8522703.6911
	P128	P128 – P129	10.52	172°17´19´´	837265.2437	8522747.0816
	P129	P129 – P130	10.21	165°28´28´´	837266.476	8522757.5249
	P130	P130 – P131	10.58	165°23´12´´	837270.1766	8522767.0384
	P131	P131 – P132	11.06	176°29´52´´	837276.3752	8522775.6114
	P132	P132 – P133	9.82	167°4´36´´	837283.3936	8522784.1645
	P133	P133 – P134	10.37	183°34´5´´	837291.1607	8522790.1689
	P134	P134 – P135	10.15	174°56´11´´	837298.9581	8522797.0127
	P135	P135 – P136	6.23	183°57´24´´	837307.1451	8522803.0070
	P136	P136 – P137	6.75	198°0´39´´	837311.9034	8522807.0233
	P137	P137 – P138	7.33	196°27´37´´	837315.4628	8522812.7591
	P138	P138 – P139	6.82	203°51´21´´	837317.4038	8522819.8244
	P139	P139 – P140	7.72	181°55´41´´	837316.3963	8522826.5706
	P140	P140 – P141	8.39	167°26´39´´	837314.9992	8522834.1665
	P141	P141 – P142	6.30	176°11´56´´	837315.3116	8522842.5515
	P142	P142 – P143	7.47	145°38´26´´	837315.9629	8522848.8176
	P143	P143 – P144	10.37	171°34´4´´	837320.7917	8522854.5127
	P144	P144 – P145	26.79	161°35´3´´	837328.5891	8522861.3566
	P145	P145 – P146	19.74	197°48´10´´	837353.2774	8522871.7640
	P146	P146 – P147	7.57	186°38´59´´	837368.2521	8522884.6264
	P147	P147 – P148	6.42	194°3´49´´	837373.3879	8522890.1942
	P148	P148 – P149	8.30	197°57´4´´	837376.4648	8522895.8316
	P149	P149 – P150	8.22	185°39´49´´	837378.002	8522903.9868
	P150	P150 – P151	7.84	176°53´35´´	837378.7197	8522912.1719
	P151	P151 – P152	7.30	147°54´15´´	837379.8274	8522919.9375
	P152	P152 – P153	11.08	179°6´19´´	837384.5433	8522925.5153
	P153	P153 – P154	9.89	170°40´0´´	837391.8268	8522933.8620
	P154	P154 – P155	7.17	197°20´31´´	837399.451	8522940.1599
	P155	P155 – P156	9.05	208°21´30´´	837403.3671	8522946.1672
	P156	P156 – P157	11.14	188°58´21´´	837404.1148	8522955.1817
	P157	P157 – P158	8.77	184°21´52´´	837403.2926	8522966.2948
	P158	P158 – P159	14.03	148°44´39´´	837401.9815	8522974.9690
	P159	P159 – P160	72.47	82°29´57´´	837407.3854	8522987.9124
	P160	P160 – P161	161.31	277°36´41´´	837470.0451	8522951.5000
	P161	P161 – P162	84.03	179°5´34´	837531.9075	8523100.4806
	P162	P162 – P163	38.18	174°46´42´´	837565.357	8523177.5663
	P163	P163 – P164	25.66	157°25´41´´	8,375,836,805	8523211.0640
	P164	P164 – P165	23.67	181°15´17´´	837603.6939	8523227.1258
	P165	P165 – P166	12.44	181°2´21´´	837621.8263	8523242.3428
	P166	P166 – P167	12.59	191°0´18´´	837631.206	8523250.5088
	P167	P167 – P168	14.46	190°18´20´´	837638.9477	8523260.4350

	P168	P168 – P169	9.13	198°27´43´´	837645.6588	8523273.2468
	P169	P169 – P170	14.97	149°46´33´´	837647.1168	8523282.2642
	P170	P170 – P171	28.92	189°13´39´´	837656.6185	8523293.8283
	P171	P171 – P172	44.65	174°59´41´´	837671.1558	8523318.8249
	P172	P172 – P173	33.83	97°54´25´´	837696.8837	8523355.3148
	P173	P173 – P174	118.91	256°37´54´´	837726.9536	8523339.8081
	P174	P174 – P175	130.13	180°38´22´´	837804.4113	8523430.0269
	P175	P175 – P176	41.31	132°36´10´´	837888.0693	8523529.6971
	P176	P176 – P177	61.25	194°45´7´´	837929.3393	8523531.5671
	P177	P177 – P178	55,91	196°29´20´´	837987.7993	8523549.8271
	P178	P178 – P179	35.31	195°17´59´´	838034.2393	8523580.9571
	P179	P179 – P180	59.31	215°49´33´´	838057.3393	8523607.6571
	P180	P180 – P181	82.63	169°30´17´´	838062.5493	8523666.7371
	P181	P181 – P182	24.95	176°6´18´´	838084.6793	8523746.3471
	P182	P182 – P183	25.97	157°41´31´´	838092.9793	8523769.8771
	P183	P183 – P184	30.58	169°25´3´´	838110.2693	8523789.2571
	P184	P184 – P185	63.71	176°43´45´´	838134.4693	8523807.9471
	P185	P185 – P186	68.60	193°53´19´´	838187.0293	8523843.9471
	P186	P186 – P187	80.15	182°51´4´´	838232.6693	8523895.1671
	P187	P187 – P188	69.45	183°9´1´´	838282.9493	8523957.5871
	P188	P188 – P189	65.51	190°42´19´´	838323.4793	8524013.9871
	P189	P189 – P190	87.09	183°41´58´´	838351.1593	8524073.3571
	P190	P190 – P191	46.92	176°22´33´´	838382.7893	8524154.4971
	P191	P191 – P192	36.95	161°3´11´´	838402.5593	8524197.0471
	P192	P192 – P193	86.12	175°57´37´´	838428.1693	8524223.6871
	P193	P193 – P194	82.35	184°7´17´´	838492.1293	8524281.3571
	P194	P194 – P195	164.50	206°20´1´´	838549.1693	8524340.7571
	P195	P195 – P196	130.90	183°28´54´´	838598.6493	8524497.6371
	P196	P196 – P197	64.91	166°17´9´´	838630.3693	8524624.6371
	P197	P197 – P198	100.66	166°25´8´´	838660.5793	8524682.0871
	P198	P198 – P199	65.82	163°13´1´´	838727.0393	8524757.6871
	P199	P199 – P200	63.77	174°32´17´´	838782.9193	8524792.4671
	P200	P200 – P201	100.13	191°29´36´´	838840.0193	8524820.8571
	P201	P201 – P202	159.62	184°57'11´´	838918.9993	8524882.4071
	P202	P202 – P203	196.87	184°59´59´´	839035.9593	8524991.0271
	P203	P203 – P204	71.93	1666°53´49´´	839167.9893	8525137.0571
	P204	P204 – P205	74.32	181°0´1´´	839227.0693	8525178.0871
	P205	P205 – P206	53.80	191°58´39´´	839287.3593	8525221.5371
	P206	P206 – P207	38.17	203°49´20´´	839323.5293	8525261.3671
	P207	P207 – P208	67.60	199°57´18´´	839335.5893	8525297.5771
	P208	P208 – P209	127.01	182°16´34´´	839333.7793	8525365.1571
	P209	P209 – P210	37.87	145°34´7´´	839325.3393	8525491.8871
	P210	P210 – P211	37.55	115°5´23´´	839344.6293	8525524.4771
	P211	P211 – P212	108.49	161°13´21´´	839382.0093	8525520.8571
	P212	P212 – P213	103.03	183°43´60´´	839480.8793	8525476.1971
	P213	P213 – P214	200.29	251°35´32´´	839577.3393	8525439.9871
	P214	P214 – P215	152.94	184°56´35´´	839703.3393	8525595.6771
	P215	P215 – P216	37.56	166°27´42´´	839788.9493	8525722.4071
	P216	P216 – P217	30.89	176°16´13´´	839816.6793	8525747.7471
	P217	P217 – P218	57.02	201°30´22´´	839840.7893	8525767.0571
	P218	P218 – P219	117.46	176°8´16´´	839869.1293	8525816.5371
	P219	P219 – P220	101.37	175°27´17´´	839934.2393	8525914.2971
	P220	P220 – P221	29.87	174°53´31´´	839996.9393	8525993.9471

b).- Anexos: La Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes comunidades campesinas:

- Comunidad Campesina de Huama.
- Comunidad Campesina de Janac Chuquibamba.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Municipalidad de Centro Poblado de Huama – Janac Chuquibamba, está conformada por el Concejo Municipal, como órgano de gobierno y deliberación y la alcaldía representada por el alcalde, que es el órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa. Estos Órganos son proclamados por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son atribuciones administrativas y económicas del concejo municipal de Huama - Janac Chuquibamba, las siguientes:

a) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
b) Elaborar y aprobar el programa anual de inversiones y el plan de desarrollo de su jurisdicción.
c) Aprobar su presupuesto anual, conforme a ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Calca.
d) Normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
e) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
f) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de adecuación.
g) Aprobar rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad distrital y provincial.
h) Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
i) Celebrar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
j) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
k) Aprobar el balance y la memoria anual de centro poblado.
l) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
m) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
n) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por el artículo 2° de la Ley Nº 31079.
o) Proponer a la Municipalidad Provincial de Calca, la suscripción de convenios de cooperación.
p) Otras de acuerdo a la Ley 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

La alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama – Janac Chuquibamba, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y específicamente las siguientes:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
c) Firmar y ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal.
d) Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
f) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
g) Informar en forma mensual al concejo municipal del centro poblado, al concejo municipal del distrito y al concejo municipal de la provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente.
h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y anexos del centro poblado.
k) Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad.
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la Institución Municipal.
m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionadas a las funciones delegadas conforme a ley.

n) Informar al concejo municipal y a la Municipalidad Provincial de Calca, la ejecución de los montos transferidos.
o) Someter al concejo municipal del centro poblado el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido.
p) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
q) Supervisar el buen funcionamiento de las obras ejecutadas en la jurisdicción del centro poblado.

Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ARTÍCULO SEXTO. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama – Janac Chuquibamba será el siguiente:

a) Concejo Municipal.
b) Alcaldía.
c) Administración.
d) Secretaria.
e) Tesorería.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado del Centro Poblado de Huama – Janac Chuquibamba, las siguientes funciones y competencias:

1. **EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.**
   a) Otorgamiento de licencias de edificación.
   b) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.
   c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
   d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
   e) Apoyo en el proceso de formalización.
   f) Proponer el plan urbano rural del centro poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
   g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
   h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
   i) Realizar la fiscalización de:
      - ✓ Habilitaciones urbanas.
      - ✓ Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
      - ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, tendido de cables de cualquier naturaleza.
      - ✓ Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
      - ✓ Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
2. **EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.**
   a) Proveer el servicio de limpieza pública en coordinación y autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
   b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
   c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la municipalidad distrital y la municipalidad provincial.
   d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
   e) Administrar el servicio de cementerios.
   f) Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
   g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL.**
   a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
4. **EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.**
   a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
   b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la municipalidad provincial.
   c) Mantenimiento de caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.
5. **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
   a) Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
   b) Administrar mercados.
   c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
   d) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
   e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
   f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y/o provincial.
   g) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
   h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
   i) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad distrital o provincial.
6. **EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**
   a) Promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción.
   b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
   c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
   d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos locales, regionales y nacionales competentes para su identificación registro, control, conservación y restauración.
   e) Promover una cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
   f) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y conservación y mejora del ornato local.
   g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
   h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
   i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
   j) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
   k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
   l) Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
   m) Promover la consolidación de una cultura de la ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.
7. **EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.**
   a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo concertada con el gobierno local.
d) Organizar e implementar, en coordinación con la municipalidad distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Centro Poblado.
f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.

a) Promover la participación vecinal en la formulación, debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, garantizándose el acceso a la información.

9. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la sociedad civil.
b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.

10. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.

a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

12. ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
b) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana.
c) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
d) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
f) Recaudar el impuesto a los espectáculos públicos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D. Leg. 776 ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la municipalidad distrital.

13. ADICIONALMENTE SE DELEGA LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 27972.

Los artículos 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; respecto a la facultad de ejecutar sanciones, multas, decomiso y retención, y clausura, retiro o demolición, en el ejercicio de las facultades delegadas.

El artículo 69º.- Rentas Municipales; respecto a la facultad de captar y administrar sus propios recursos económicos, dentro del marco de las facultades y competencias delegadas.
Los siguientes artículos:

a) Artículo 73º.- Materias de Competencia Municipal.
b) Artículo 75º.- Ejercicio de las Competencias y Funciones.
c) Artículo 76º.- Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
d) Artículo 78º.- Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura.
e) Artículo 79º.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.
f) Artículo 80º.- Saneamiento, Salubridad y Salud.
g) Artículo 81º.- Transito, Vialidad y Transporte Publico.
h) Artículo 82º.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
i) Artículo 83º.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
j) Artículo 84º.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
k) Artículo 85º.- Seguridad Ciudadana.
l) Artículo 86º.- Promoción del Desarrollo Económico Local.
m) Artículo 87º.- Otros Servicios Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA DIETA.
La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LOS RECURSOS.
La municipalidad provincial y la municipalidad distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

La municipalidad del centro poblado puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huama - Janac Chuquibamba es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a la municipalidad provincial o distrital según corresponda y tomando en cuenta lo establecido por el artículo 133º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a su concejo municipal delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA.
La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.
Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- CP Huama –Jana Chuquibamba.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.

AKCC/rcp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778